

Señores:

**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO**  
**RUC: 1865010040001**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: I.A MERCED Ciudadela: INGAHURCO Barrio: INGAHURCO  
Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 20-24 Intersección: ENTRE CUBA Y NICARAHUA Referencia ubicación:  
FRENTE AL SEMINARIO PIO XII Telefono Trabajo: 032850813 Telefono Trabajo: 032846791 Fax: 032846791 Email:  
superint@q.supercias.gov.ec  
Ambato.-

De mi consideración

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar que la Dra. Gina Arias Bautista Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, ha dispuesto el **levantamiento de las medidas precautelatorias** de acuerdo a la siguiente providencia:

**“Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-266-2019 /**

**DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Ambato, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve, a las 10:50.- **VISTOS.-** En conocimiento del presente Procedimiento de Ejecución Coactiva en virtud de la Resolución N°NAC-DNRRSGE14-00001057 del 02 de diciembre de 2014, en la cual se me designa RECAUDADORA ESPECIAL de la Dirección Zonal N°3 del Servicio de Rentas Internas, misma que se agrega al expediente administrativo como documento habilitante.- En lo principal y dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-266-2019 seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del/la contribuyente señor/a **PICO PROAÑO GERMAN ALVARO con RUC 1802912319001**, se evidencia en el estado de cuenta adjunto obtenido del Sistema Nacional de Gestión de Cobro que la(s) obligación(es) que mantenía con la Administración Tributaria el(la) coactivado(a), se encuentra(n) **pagada(s)** totalmente, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Código Tributario; y, **extinta(s)** de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Código Tributario y de los Oficios N° CAS-CSTOGE19-000000005-M y CAS-CSTOGE19-000000006-M de fecha 04 de julio del 2019 emitidos por el Departamento de Asistencia al Contribuyente en los cuales se acepta la Prescripción de Obligaciones Tributarias de Impuestos Vehiculares Administrados por el Servicio de Rentas Internas, conforme el siguiente detalle

Nombre Tipo Documento	Número Obligación	Descripción Impuesto	Mes Fiscal	Año Fiscal	Nombre Tipo de Estado	Monto
TITULO DE CREDITO	18201807601360228	IMPUESTO AMBIENTAL CONTAMINACION VEHICULAR	00	2013	EXTINTO	\$3,899.23
TITULO DE CREDITO	18201807601346885	1% COMPRA DE VEHICULOS USADOS	00	2013	PAGADO	\$973.00
TITULO DE CREDITO	18201807601360762	IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERNOS	00	2013	EXTINTO	\$4,356.49

Con los antecedentes expuestos se dispone: **1).-** El levantamiento de las retenciones de fondos, créditos e inversiones, que hayan sido efectuadas al contribuyente señor/a **PICO PROAÑO GERMAN ALVARO con RUC 1802912319001**, para lo cual oficiase a las Instituciones Financieras respectivas, a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **2).-** El levantamiento de las retenciones de los créditos por pagos que a cualquier título se hubieren retenido al contribuyente señor/a **PICO PROAÑO GERMAN ALVARO con RUC 1802912319001** el/los siguiente(s) cliente(s): **PANAMITO BUSTAMANTE OMAR LEONARDO con RUC 1103557250001**; para lo cual oficiase al/los mencionado(s) cliente(s) a fin de que dé(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **3).-** El levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Secuestro del/los vehículo(s) que se detalla(n) a continuación:

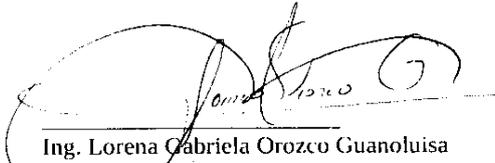
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO PRODUCCIÓN
ABA5703	CAMION	HINO	FM1JRUJ	2011
PPA4261	JEEP	MITSUBISHI	ASX 2.0 MT 2WD	2011
PIM0844	AUTOMOVIL	SUZUKI	FORSA	1989

Vehículo(s) que se registra(n) a nombre del/la contribuyente señor/a **PICO PROAÑO GERMAN ALVARO con RUC 1802912319001**, para lo cual oficiase al/la **COORDINADOR DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DEL GADMA** para que de cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el presente numeral; **4).-** El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones y/o participaciones que el/la contribuyente señor/a **PICO PROAÑO GERMAN ALVARO con RUC 1802912319001** mantenga en las sociedades **TRANSPORTES PICO EXPRESS CIA. LTDA. con RUC 1791860853001**; y, **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL MAYORISTA ETRAMAY S.A. con RUC 1890153514001**, para la práctica de esta diligencia oficiase a la Superintendencia de Compañías y a las sociedades en mención para que procedan con el levantamiento de la medida precauteladora de forma inmediata, debiendo comunicar sobre este particular a esta Administración Tributaria; y, **5).-** El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-266-2019.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Proveyó y firmó la providencia que antecede la Dra. Gina Arias Bautista, Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en el lugar, día y hora señalada.- **CERTIFICO.-** Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa.- **SECRETARIA AD-HOC”.**

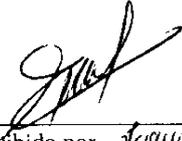
Hasta aquí la providencia, que solicito se digne dar cumplimiento en todo su contenido y plazos establecidos, agradeciendo su colaboración y atención brindada.



Atentamente,



Ing. Lorena Gabriela Orozco Guanoluisa  
**SECRETARIA AD-HOC**  
[lgorozco@sri.gob.ec](mailto:lgorozco@sri.gob.ec)  
Av. Mantelita Sáenz y Francisco de Goya  
Telf.: (03)2413-715 Ext.:7362



Recibido por: *Jacqueline Xajonga*  
C.C. *1802783199*  
Fecha y hora: *2.5.OCT.2019*...



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS

INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Oficio No. SCVS-IRA-2019-00081596-O**

Ambato, 31 de octubre de 2019

Ingeniera  
Lorena Gabriela Orozco Guanoluiza  
**SECRETARIA AD-HOC**  
**DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
Ciudad

De mi consideración:

Ref.: Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-266-2019

En atención a su oficio No. DZ3-COBOCVC19-00006962 de 23 de octubre de 2019 recibido en esta Intendencia Regional, el 25 del mismo mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto por la doctora Gina Arias, en calidad de Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en providencia del 22 de octubre de 2019, a las 10:50; la cual señala:

"(...) se dispone: **4**.- El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones y/o participaciones que el/la contribuyente señor/a PICO PROAÑO GERMAN ALVARO con RUC 1802912319001, mantenga en Las sociedades TRANSPORTES PICO EXPRESS CIA. LTDA., con RUC 1791860853001; Y, EMPRESA DE TRANSPORTE DEL MAYORISTA ETRAMAY S.A. con RUC 1890153514001, para la práctica de esta diligencia oficiase a la Superintendencia de Compañías, (...)" ; le comunico que:

La Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha procedido a efectuar el levantamiento de la medida Cautelar sobre las acciones que el señor PICO PROAÑO GERMAN ALVARO con cédula de ciudadanía N° 1802912319, mantenga en Las sociedades TRANSPORTES PICO EXPRESS CIA. LTDA., con RUC 1791860853001; Y, EMPRESA DE TRANSPORTE DEL MAYORISTA ETRAMAY S.A. con RUC 1890153514001.

Cabe indicar que esta Institución valida los cambios de las nóminas de socios y/o accionistas de las compañías en base de todas las cesiones de participaciones y transferencias de acciones comunicadas por sus representantes legales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia que, la anotación de las nuevas nóminas de socios y/o accionistas en Registro de Sociedades de este Organismo de Control, no extingue ni genera derechos respecto a la titularidad de las acciones o participaciones, ya que, según el artículo 187 de la mencionada Ley, "(...) Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libros de acciones y accionistas (...)", y según el artículo 113 también de la Ley de Compañías, párrafo segundo, respecto de la cesión de participaciones se dice: "(...) En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario(...)".



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**



La presente notificación electrónica es realizada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2018-0021 de 23 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial 246 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante la cual se expidió el Instructivo sobre la notificación de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el cual entre otros, se establece que las notificaciones de las actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se realizarán a través de las direcciones de correos electrónicos.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**WALTER SANDRO SORIANO YEPEZ**  
Firmado digitalmente por  
WALTER SANDRO SORIANO YEPEZ  
Fecha: 2019.10.31  
15:54:03 -05'00'

Ab. Walter Soriano Yopez

**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Referencia: T.N. 81676-0041-19

Exp.36171/93921

Elaborado por.	Sandra Sánchez	2
----------------	----------------	---